

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 097-2020-R.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 016-2020-SUTUNAC (Expediente Nº 01085280) recibido el 12 de febrero de 2020 por medio del cual el Secretario General de Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, informa sobre la ratificación de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el período de mandato de los "Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" es de dos (02) años; asimismo, por disposición del Art. 5º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 se ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo Nº 097-82-PCM;

Que, con Resolución Nº 769-05-R del 12 de agosto del 2005 se aprobó, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE – UNAC), el mismo que consta de ocho (08) capítulos, veinticuatro (24) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales, que se anexa como parte integrante de dicha Resolución;

Que, por Resolución Nº 086-2014-R del 14 de enero del 2014, se recompuso la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), por el período comprendido del 23 de agosto de 2013 al 22 de agosto de 2015, según se detalla en dicha Resolución;

Que, con Oficio Nº 067-2020-R/UNAC (Expediente Nº 01085067) recibido del despacho Rectoral el 06 de febrero de 2020, solicita la emisión de la Resolución Rectoral de designación de la CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración, como Presidenta del Comité de Administración de Fondo de Asistencia – CAFAE y como Tesorero al servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO;

Que, asimismo, mediante el Oficio del visto, el Secretario General de Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, remite la ratificación de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 189-2020-OAJ recibido el 13 de febrero de 2020, señala que el CAFAE es una organización de naturaleza especial, pues se constituye y se extingue cada dos años; asimismo, no tiene la calidad de empleador y es distinta a la entidad pública en la que los servidores prestan servicios; y considerando que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente Nº 6117-2005-PA/TC, señala "8. (...) Los Cafae constituyen organizaciones administradas por trabajadores en actividad, para beneficio de los mismos, y, en ese sentido, son solo ellos los destinatarios de sus prestaciones, sean estas de carácter dinerario o no. En esa medida, los montos otorgados por Cafae a los trabajadores no ostentan un carácter remunerativo sino básicamente asistencial y de estímulo para el mejor desempeño de sus funciones. 9. Por tanto, los beneficios o incentivos que los trabajadores perciben a través del Cafae no forman parte de sus remuneraciones, porque los fondos que se transfieren para su financiamiento son



administrados por el propio Cafae, organización que no tiene la calidad de empleador y es distinta a aquella en la que los servidores prestan servicios, razón por la cual el empleador no se encuentra obligado a hacer extensivos tales beneficios a los pensionistas"; de acuerdo con el Art. 6 del Decreto Supremo N° 0006-75-PM-INAP, donde señala que en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal se constituirá un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (...)"; el mismo que será integrado por 3 representantes de la Administración y 3 representantes de los servidores administrativos con sus respectivos representantes suplentes; dicho Comité se constituye por dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal conformado de la siguiente manera: Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; el Contador General, o quien haga sus veces; tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos miembros realizados en el día; se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes; asimismo, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP "aprueba normas a las que deben adecuarse las Organizaciones del Sector Público" menciona que las entidades públicas constituirán su respectivo CAFAE, el mismo que se encargará del otorgamiento del incentivo único laboral en favor de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a fondos públicos; beneficio que no alcanza a otros servidores bajo los regímenes laborales de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) o de Contratación Administrativa de Servicios-CAS (Decreto Legislativo N° 1057) u otro régimen especial; en ese sentido corresponde la designación del representante del titular del Pliego tal como se propone a la CPC. LUZ PAZOS PAZOS en su calidad de Presidenta del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA-CAFAE, debiendo INCLUIRSE a la DIRECTORA (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS y al DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, como representantes de la Administración; en cuanto a la designación de los representantes de los trabajadores ante el referido Comité se debe realizar mediante VOTACION DIRECTA DE LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD DEL REGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276, por lo que correspondería la realización de elecciones de los representantes de los servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao para la elección respectiva por el gremio de trabajadores mayoritario de la Universidad Nacional del Callao no pudiendo advertirse que se haya alcanzado al representante electo por éstos; sin embargo, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC ha alcanzado copia del Oficio N° 016-2010-SUTUNAC de fecha 12 de febrero de 2020 presentado en Mesa de Partes de esta Casa Superior de Estudios (Expediente N° 01085280) en el que ratifican a 03 representantes hasta que se proceda a la elección del nuevo Comité del CAFAE, entre los que se encuentra el señor LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, además de los señores SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH Y MAURICIO EDUARDO ESPINO ALVAREZ; asimismo precisar que de la búsqueda del archivo documentario de las Resoluciones Rectorales de la Universidad Nacional del Callao sobre reconocimiento de los CAFAES dentro de los últimos 5 años se tiene la última emitida con Resolución N° 086-2014-R, en la que figura el representante de los servidores administrativos propuesto; estando a lo solicitado por el Despacho Rectoral y a efectos de garantizar el funcionamiento de dicho Comité durante estos meses, se recomienda la designación de la CPC LUZ PAZOS PAZOS, Directora General de Administración con las inclusiones de los Directores de las Oficinas de Recursos Humanos y de Contabilidad, como representantes de la Administración por el periodo de ley, conforme a lo propuesto por el despacho rectoral; y respecto a la designación como miembros a los representantes de los trabajadores se tiene la propuesta del SUTUNAC para la designación excepcional de los señores LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH y MAURICIO EDUARDO ESPINO ALVAREZ, pero sólo por 120 días del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020, plazo improrrogable, hasta que se realiza el proceso eleccionario que deberá ser convocado de manera inmediata por los gremios sindicales de los trabajadores administrativos para la elección de los representantes de trabajadores del CAFAE UNAC, bajo responsabilidad; por todo ello, deriva los actuados para la Resolución correspondiente constituyéndose el CAFAE con los 03 miembros de la Administración por el periodo de ley y EXCEPCIONALMENTE, INCORPORAR como miembros del CAFAE con eficacia anticipada por 120 días (a partir del 01/01/2020 hasta el 30/04/2020) plazo improrrogable a los 03 representantes de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276, remitidos por el SUTUNAC como sigue: Presidenta, CPC. LUZ PAZOS PAZOS, Directora General de Administración; Secretaria Eco. PILAR SAENZ APARI, Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y en calidad de miembros el señor CPC. OSCAR LEYTON VENEGAS, Director de la Oficina de Contabilidad; y los señores LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO, SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH y MAURICIO EDUARDO

ESPINO ALVAREZ; finalmente comunicar al SUTUNAC que deberá proceder en forma inmediata al proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores al CAFAE 2020, otorgándosele el plazo para que remitan a sus representantes al 30 de abril del 2020, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 189-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de febrero del 2020; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO** de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (**CAF AE-UNAC**) con los tres miembros de la Administración por el periodo de Ley, asimismo, **excepcionalmente INCORPORAR** como miembros del CAFAE a los tres representantes de los trabajadores administrativos del D.L. N° 276 remitido por el SUTUNAC, con eficacia anticipada por 120 días, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2020; según el siguiente detalle:

**PRESIDENTA:** **CPC LUZMILA PAZOS PAZOS**  
Directora General de Administración

**SECRETARIA:** Eco. **ZOILA PILAR GUADALUPE SAENZ APARI**  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

**MIEMBROS:** **CPC OSCAR LEYTON VENEGAS**  
Director de la Oficina de Contabilidad

#### **REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS TITULARES**

1. **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**
2. **SUSANA RAQUEL RIVAS HUASH**
3. **MAURICIO EDUARDO ESPINO ALVAREZ**

2° **RECOMENDAR** al SUTUNAC que deberá proceder en forma inmediata al proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores al CAFAE 2020, otorgándosele el plazo para que remitan a sus representantes al 30 de abril del 2020, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA, OCI, ORAA, OC, ORRHH,  
cc. UE, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.